

Cipolletti, 20 de mayo de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "CHELIA IVAN MARTIN C/ GGAL SEGUROS S.A (CONTINUADORA DE HSBC SEGUROS DE VIDA ARGENTINA S.A.) S/ EJECUCIÓN (Expte. N° CI-00007-L-2026).-

Y teniendo en cuenta la sentencia monitoria de fecha 06/03/2026, la cual no fue notificada, lo peticionado por la parte actora y el cambio de denominación de la demandada ordenado en fecha 18/05/2026, corresponde dejar sin efecto dicha sentencia y dictar una nueva, de conformidad con el saldo impago a la fecha (446, 447 inc.3°, 449, 455 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631.

En mérito a ello el Tribunal RESUELVE:

I.- Dejar sin efecto la sentencia monitoria de fecha 06/03/2026.-

II- Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto la ejecutada **GGAL SEGUROS S.A (CONTINUADORA DE HSBC SEGUROS DE VIDA ARGENTINA S.A.)**, haga íntegro pago al ejecutante Dr. **IVAN MARTIN CHELIA**, de la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 17/100 (\$ 2.436.813,17)**, en concepto de saldo de honorarios e intereses conforme planilla aprobada en autos principales, con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 62 y 487 del C.P.C.y C.) que se presupuestan en la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 2.234.000.-)**. Con costas a la demandada.-

III.- Hacer saber que se difiere la regulación de honorarios hasta la finalización del proceso (art. 41 de la ley 2212, 1er. y 2do. párrafo.-).

IV.- NOTIFÍQUESE la presente mediante cédula a la ejecutada, haciéndole saber que dentro del término de CINCO días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 140 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 455 y 490 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerla por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 38 del C.P.C.y C.-

V.- Regístrese. Notifíquese.-

HÁGASE SABER AL LETRADO que a los fines de la notificación ordenada **DEBERÁ**

CONSIGNAR en el cuerpo de la cédula de notificación el CÓDIGO PARA CONTESTAR DEMANDA: TUVP-ZNHJ

El interesado deberá ingresar, sin necesidad de usuario, el Nro. de Expte. y el código para contestar demanda: "TUVP-ZNHJ" en la sgte. url:
<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>